

## **¿Qué implicaciones legales tiene tratar a los embriones como personas nacidas?**

Bernard Dickens

**A**firmar que, a partir del momento de la fertilización, el producto de una concepción humana tiene el estatus moral de un ser humano completo y que por tanto debería gozar de la protección legal correspondiente apunala la oposición al aborto, a ciertos métodos de fertilización *in vitro* y a, por ejemplo, la investigación con células madre embrionarias. La postura que argumenta que cada embrión humano está destinado a convertirse de forma natural en una persona y nacer si el embarazo no se interrumpe de forma artificial se contradice, sin embargo, con la evidencia existente sobre pérdidas naturales, que demuestran que no más de 30% de los embriones sobrevive. La tasa absoluta de pérdida natural es desconocida, ya que la sangre menstrual de las mujeres sexualmente activas y en edad reproductiva no suele analizarse en busca de embriones expulsados. La investigación moderna demuestra, sin embargo, que 30% se pierde antes de la implantación, otro 30% se pierde antes de la sexta semana de gestación y 10% adicional de los embarazos clínicos se pierde principalmente antes de la décima segunda semana de gestación. Por tanto, parecería que el significado que las doctrinas religiosas y similares le imprimen a los embriones humanos no se basa o no se refleja en la naturaleza. Muchos embriones no son aptos para la gestación y el nacimiento, y se les expulsa del cuerpo por selección natural, mientras que la supervivencia de otros que son aparentemente normales parecería depender de la casualidad, más que del designio natural.

El reto para quienes defienden la postura de tratar a los embriones humanos como personas nacidas es vincular la división entre la indiferencia que tanto ellos como las instituciones religiosas muestran hacia 70% o más de los embriones que se pierden en la naturaleza y la rabia y angustia que demuestran ante la pérdida marginal de embriones que se sacrifican de forma deliberada en abortos terapéuticos, fecundación *in vitro* y, por ejemplo, en la promesa de investigación con células madre embrionarias

para combatir enfermedades y heridas. Las instituciones religiosas y los políticos que buscan su aprobación suelen alzar la voz cuando se trata de oponerse al aborto inducido, pero se mantienen callados en cuanto a la pérdida de embriones como consecuencia de abortos espontáneos, cuya incidencia podría reducirse si se mejora la atención médica para las mujeres y se fomenta el control de la natalidad no planeada por las parejas, sobre todo a través del uso de métodos anticonceptivos.

La novedad legal que implica considerar a los embriones como "personas" nacidas es que comprende que una persona está confinada por completo dentro del cuerpo de otra. Otorgar personalidad o cualidad legal de persona a un embrión o feto dentro del útero de una mujer no le da a este embrión o feto ninguna otra capacidad propia adicional. Sin embargo, el efecto, y quizás el propósito, de este cambio legal puede ser que se reduzcan las capacidades de la mujer huésped y se empodere a otros para que aboguen en contra de sus decisiones y en representación de la "persona" recién reconocida como tal que ella está gestando.

Las mujeres embarazadas reconocen que las decisiones que toman sobre sí mismas, así como sobre su dieta, empleo y actividad física, tienen implicaciones en el feto que están gestando. Lo toman en cuenta cuando equilibran los intereses confrontados de su propia salud, la salud del embrión o feto, la delegación de sus responsabilidades familiares —como aquella hacia los/las hijos/as que dependen de ellas y, por ejemplo, hacia los familiares ancianos o discapacitados— y los papeles que juegan dentro de sus comunidades. Como individuos autónomos, son libres de buscar este equilibrio de la forma que consideren más adecuada.

Un embrión o feto (al que de ahora en adelante nos referiremos simplemente como embrión), aun cuando se le reconozca el carácter legal de "persona", definitivamente no puede abogar por sí mismo. Sin embargo, las cortes pueden otorgar esta potestad a otros para que aboguen por personas jóvenes e incapacitadas. Por lo general, el padre o la madre sería el/la mejor posicionado/a para este propósito, pero las cortes también pueden reconocer a otros como representantes junto con, o en vez de, alguno de los progenitores. Estos últimos pueden ser desplazados como tomadores de decisiones cuando se demuestra que sus propios intereses entran en conflicto con los de su descendiente. En el contexto del aborto, las cortes suelen reconocer los intereses del Estado en la vida fetal para oponerse a la elección de una mujer de abortar. De manera similar, también pueden reconocer la capacidad del Estado de actuar de parte del embrión si se le

considera legalmente una persona. Otros terceros también pueden exigir y lograr una posición legal para abogar por los intereses de los embriones, como podrían ser activistas políticos e instituciones religiosas.

Quienes defienden las leyes que reconocen a los embriones como "personas" en sí no le dan capacidad a los embriones mismos, sino que empoderan a quienes las promueven para que se involucren de manera legal en las elecciones de la mujer embarazada. Dichas leyes le quitan a las mujeres el poder de ejercer su autonomía sobre sus propios cuerpos. Es importante reconocer que las implicaciones que esto tiene van más allá de la mera cuestión del aborto. Las cortes que se encargan de casos de relaciones entre padres e hijos suelen basar sus decisiones en "el interés superior del infante". Si las cortes aplican los mismos principios a los embriones, las mujeres ya no podrán equilibrar los diversos intereses en pugna en sus vidas —como puede ser su interés en el bienestar de sus otros hijos, de sus padres ancianos y de otras personas que dependan de ellas—, sino que estarán sujetas a la decisión de jueces que aceptan la defensa que hacen el Estado y terceros ajenos para imponer su postura de los intereses superiores de los embriones. A las mujeres se les reducirá al estatus de guardianas o de incubadoras que deben actuar como defensoras directas de los intereses superiores de sus embriones.

Las leyes de algunos países se han reformado para controlar las elecciones de las mujeres en relación a la fertilización in vitro. La Ley de Protección al Embrión que pasó en Alemania en 1991 y la ley italiana 40/2004 limitan el número de embriones creados in vitro en un mismo ciclo de tratamiento a tres, y exigen que todos los embriones creados se transfieran al útero materno al mismo tiempo. Preservarlos o no transferirlos está prohibido, al igual que lo está realizar un diagnóstico genético preimplantacional (DGP), que sirve para identificar anomalías en el embrión. Sin embargo, la Corte Constitucional de Italia, en abril de 2009, y la Corte Federal de Justicia de Alemania, durante un juicio el 6 de julio de 2010, exigieron una mayor moderación al hacer cumplir estas leyes. La corte italiana determinó que no se puede llevar a cabo la transferencia de embriones si se pone en riesgo la salud de la mujer, y Alemania consideró legítimo el DGP, y determinó que sólo los embriones sanos pueden ser transferidos a la mujer.

Los riesgos a la salud de las mujeres se dan a consecuencia de embarazos múltiples —que también ponen en riesgo a los fetos dentro del útero— y de la gestación de embriones anormales —que implican riesgos como abortos espontáneos, o traumatismos físicos o psicológicos a la madre durante el

alumbramiento—. Es útil observar tanto la legislación alemana como la italiana, las cuales, presionadas por políticos y con un fuerte apoyo de las autoridades religiosas, le quitan voz y voto a las mujeres en lo que respecta a los embriones, e ignoran sus intereses en cuestiones de salud. Las cortes, respetuosas de los derechos humanos, decidieron intervenir y exigir que la legislación se aplicara sólo de forma consistente con la protección de la salud de las mujeres.

Las leyes en cada uno de los estados mexicanos difieren en cuanto a la relación que se establece entre las leyes de protección de embriones y otras leyes. Varias de ellas someten la protección de los embriones a otras leyes, de modo que la protección de la elección libre e informada de los pacientes y la salud de las mujeres se consideren prioritarias. Asimismo, pueden proteger la práctica ética de la medicina, que puede considerar que la transferencia de varios embriones y de embriones anormales es una falta de ética médica. Las disposiciones legales sobre la protección a los embriones y los fetos también deben exigir a las autoridades gubernamentales que proporcionen a las mujeres embarazadas cuidados prenatales accesibles y a bajo costo, a través de clínicas de maternidad, parteras entrenadas y suplementos alimenticios como ácido fólico. Es decir, las leyes pueden interpretarse de tal modo que se demuestre que hay un requerimiento mucho mayor de asignación de recursos para la protección de los embriones que para la prohibición del aborto.

Las leyes estatales que promulgan que para todos los fines legales los embriones tienen el mismo estatus que los niños que han nacido vivos pueden tener la finalidad de prohibir el aborto, como si se tratara de una forma de homicidio, es decir una forma de asesinato en primer grado si hay premeditación u homicidio involuntario si la muerte se inflige de manera no intencional. La protección de la vida de los infantes requiere que su nacimiento se registre de forma oficial, por lo que una protección a los embriones que fuera equiparable a esta debería requerir un registro, con nombres y apellidos de los padres, de los embarazos y de la creación de embriones para fertilización in vitro.

Como ocurrió en Rumania durante la opresiva dictadura de Ceausescu, los oficiales responsables de gestionar las políticas sobre el embarazo tenían el poder para asegurar la continuación de este, e investigar cualquier caso de embarazo que no hubiera resultado en la continuación de la gestación y el posterior parto. Esto sólo agravaba la angustia de mujeres y parejas que sufrían abortos espontáneos de embarazos deseados por el hecho de

que debían soportar cuestionamientos forenses y estar bajo la sospecha de haber cometido un crimen. Asimismo, las pacientes de fertilización in vitro serían sujetas a interrogatorios por transferencia de embriones y fallos en la implantación. Tendrían incluso que conservar la sangre menstrual para que se localizaran los embriones transferidos que no se implantaron.

Cuando los infantes requieren protección porque sus padres los han puesto en riesgo o no tienen la capacidad de proporcionarles los cuidados necesarios, el Estado puede sacarlos de sus casas y situarlos en lugares de cuidado tutelar. Es evidente que un embrión al que se le ha otorgado el estatus de un niño nacido no podría ser extraído del útero, mas la mujer embarazada, que por la ley es tratada como la protectora o incubadora de la "persona" que está gestando, puede ser puesta bajo vigilancia para asegurar que proteja mejor al embrión. Puede ser separada de su hogar y de su familia, privada del derecho a tener vida privada y familiar, sujetársele a un control alimentario y se le puede prohibir, por ejemplo, viajar, trabajar en un empleo que pueda ser riesgoso para el embrión o realizar actividad física que también pueda ser desventajosa para el embrión o para la continuación del embarazo. Se le puede negar el acceso a alimentos que puedan ser dañinos, al tabaco y, por ejemplo, al alcohol, y se le puede obligar a que consuma productos que beneficiarían al embrión en desarrollo, sin tomar en cuenta las preferencias de ella. Al término del embarazo, también puede exigírsele que se someta a una cesárea si los doctores recomiendan que esto concuerda con los intereses superiores del nonato.

Existe un registro internacional mixto de cesáreas que han sido ordenadas por cortes, las cuales pueden considerarse aceptables en casos en los que las mujeres tengan algún desorden mental o sean incapaces de valorar los riesgos que puede traer consigo el parto natural para ellas y para sus fetos. Sin embargo, aun cuando las mujeres embarazadas están en pleno uso de sus facultades, algunas cortes en diversos países dudan si ordenar o autorizar que se les realice una cesárea sin su consentimiento. Se confía en que las mujeres ejerzan juicios responsables por sí mismas y en nombre de la criatura que está por nacer.

El argumento a favor del respeto hacia el buen juicio de las mujeres se refuerza si reconocemos que los obstetras que realizan cesáreas en contra de los deseos de las mujeres no siempre son observadores desinteresados. En muchos sistemas de cuidado médico, especialmente en aquellos en los que se usa equipo de monitoreo fetal, los obstetras suelen ser extremadamente cuidadosos y confían en exceso en los aparatos mecánicos, por lo que de forma

irreflexiva recomiendan los partos por cesárea. En los Estados Unidos, los lineamientos profesionales de monitoreo fetal cambiaron recientemente para reducir la incidencia de cesáreas innecesarias. Otro factor es que este tipo de partos suelen ser mejor pagados que los partos naturales, y representan una mayor fuente de ingresos para los hospitales. Un asunto relacionado es si los gobiernos pagan por las cesáreas ordenadas por las cortes, ya que las mujeres no deberían de tener que pagar por un procedimiento que no aceptaron.

La aprobación jurídica de cesáreas involuntarias se ha dado por lo regular en casos en los que se hizo caso omiso o no se respetó la postura de las mujeres embarazadas. Se les trató sólo como instrumentos de gestación humana. Cuando a las mujeres se les trata con respeto, los proveedores de atención médica pueden entrar en conflictos de compromiso, ya que tienen el deber legal de cuidar a las pacientes embarazadas pero, bajo las leyes que equiparan a los embriones con niños nacidos, también tienen deberes legales de cuidados hacia ellos. Cuando ciertos defensores poderosos, como el Estado o una institución religiosa, intervienen en nombre del embrión, y las mujeres son pobres, ignorantes o tienen otras desventajas, sus intereses pueden verse subordinados a los que estos defensores ostentan en nombre del embrión. De nueva cuenta, puede ser que las mujeres sean usadas sólo como medios que sirvan al embrión, y no sean consideradas individuos que tienen funciones significativas en sus vidas, como aquellas hacia los miembros de sus familias que dependen de ellas. Pueden verse privadas de sus derechos a autodefinirse y a tener una vida privada y familiar ante la iniciativa de voluntades que están más preocupadas por los embriones que por las mujeres y sus familias.

También se puede llegar a abusar de ellas en casos que conciernen a embriones creados por fertilización in vitro. Se ha visto que, como en Italia y Alemania, las cortes nacionales y autoridades máximas se han servido de la legislación para violar los derechos de las mujeres a la salud y potencialmente a la vida misma, al requerirse que todos los embriones creados en un ciclo de tratamiento se transfieran a sus cuerpos para su implantación, provocando embarazos múltiples. Sin embargo, estas leyes, que violan los derechos humanos de las mujeres, han sido favorecidas en algunos países latinoamericanos porque son menos ofensivas para la iglesia católica romana.

Las leyes diseñadas para proteger a los embriones al otorgarles el mismo estatus legal que a los niños nacidos deberían tener otro objetivo que sólo oprimir a las mujeres. Si sus defensores las proponen de buena

fe, como algo más que una forma de activismo antiaborto, deberían entonces exigir que los gobiernos estatales proporcionen una amplia gama de servicios y cuidados prenatales y posparto, que incluyan suplementos alimenticios para mujeres pobres y acceso efectivo a parteras entrenadas. La ausencia de dichos servicios públicos asociados con la protección de la vida humana antes del nacimiento indica que las leyes que le dan a los embriones el estatus legal de personas nacidas no son más que una estrategia banal y manipuladora para restringir y castigar el aborto. No son dignas del apoyo de los ciudadanos conscientes que están motivados por la buena fe para ayudar al avance de los derechos humanos y al respeto equitativo para todos los miembros de sus comunidades ●

**Traducción:** Ariadna Molinari Tato